

ORDENANZA 1963/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración entre la Asociación Padres Pasionistas y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer convenios entre instituciones y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 8 del 6 de abril de 2016.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Sr. Gustavo Horacio Brandán y la Asociación Padres Pasionistas, representado por su Presidente, Sr. Carlos Gustavo Saracini, cuyos contenidos que se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 6 ABRIL DE 2016.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE COLONIA CAROYA Y LA ASOCIACION DE PADRES PASIONISTAS

En la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colon, Provincia de Córdoba a los un días del mes de abril del año 2016, el señor intendente de Colonia Caroya Dr. Gustavo Horacio Brandan, fijando domicilio en calle Av. San Martin N° 3899 de esta ciudad, en adelante "**El Municipio**" y la Asociación Padres Pasionistas en adelante "**La Asociación**" fijando domicilio en calle Av. San Martin N° 836 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Carlos Gustavo Saracini DNI N° 16.325.166, tienen:

EN CONSIDERACION:

Que es necesario y conveniente procurarse apoyo reciproco en las tareas que a sus competencias les señalan, en lo que respecta a la problemática materia de la familia, tiendo siempre como principal objetivo el bien común. Que desde la Dirección de Desarrollo Social, Oficina de género de la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación, se proponen contener en un espacio habitacional transitorio a mujeres en situación de vulnerabilidad o familias mono parentales con jefatura femenina.

Por lo que establecen:

PRIMERO: Que la Asociación facilitara por el momento dos departamentos, podrán anexarse mas según se vayan construyendo. Los mismos constan cada uno de dos habitaciones con tres camas cada una, cocina comedor con una cocina con horno instalado, en funcionamiento y un baño. Servicios de: Luz agua y tv cable, delimitado con rejas y portón de acceso al lugar por calle Don Bosco de esta ciudad. Utensilios como: sábanas, frazadas, juegos para los niños. Ubicados los mismos en calle Av. San Martin N° 836 Colonia Caroya. También la Asociación favorecerá el funcionamiento de grupos terapéuticos, capacitaciones, formaciones y talleres, en horarios y días a convenir.

Reconociendo el Municipio y las personas que la usen y gocen en la Asociación la nuda propiedad. El municipio por su parte dispone facilitando profesionales que se encargaran de la atención y acompañamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad, también aportara los alimentos; elementos de higiene y gas para los que allí se encuentren.

SEGUNDO: El presente convenio regirá a partir de la fecha y mantendrá su vigencia por un plazo de tres años y seis meses por lo que vence el primero de octubre del año 2019, con opción a renovación automática, o hasta que alguna de las partes lo denunciare con sesenta días de anticipación.-

TERCERO: La duración del uso y goce de los espacios habitacionales (departamentos) por las mujeres en situaciones de vulnerabilidad será determinado mediante evaluación y valoración realizada por el Equipo Interdisciplinario dependiente de la Oficina de Genero de la Municipalidad de



Colonia Caroya firmado por sus integrantes y refrendado por la Jefa Técnica del área.

CUARTA: Se le exime a la Asociación y al Municipio de toda responsabilidad que les pudiera caber sea esta civil, penal o laboral. Reconociendo los usuarios de los espacios que se encuentran allí, bajo su entera conformidad y que conocen y aceptan las cláusulas de este convenio por lo que al ingresar firmaran un "Acuerdo".

QUINTA: Lo expresado es ad referendum de la ratificación correspondiente del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

SEXTA: Fuero – Jurisdicción. Las partes acuerdan someter toda controversia que surja a partir de la aplicación del presente convenio a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la Ciudad de Jesús María, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

Encontrándose presentes los Señores Intendente de la ciudad de Colonia Caroya y el representante de la Asociación Padres Pasionistas, suscriben este convenio, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA